

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

COORDINADOR TECNICO DE SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: *“Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.*

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0297 de 31 de mayo de 2020, el Ex Subdirector General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Abg. Marcelo Xavier Isch Solines, en calidad de Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, a partir del 01 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., *al: “...COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS;(…); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ...”;*

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, de mayo de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente se recomienda: “...a fin de contar con repuestos para mantener en funcionamiento los radios bases y portátiles, se recomienda que la Institución realice la adquisición de los repuestos indicados.”;

Que, mediante Circular Nro. DGAC-DPGE-2022-0002-C de 25 de abril de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con relación a la actividad “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, certificó: “...que la mencionada actividad consta en el POA 2022 de la DGAC, como parte del proyecto “Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador - Fase III”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1414-M de 27 de abril de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: “1. Se ha verificado que el código CPC: 47403031 “PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE TRANSMISORES DE RADIO TELEFONÍA, RADIO TELEGRAFÍA, RADIO DIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCORPOREN O NO APARATOS RECEPTORES O APARATOS PARA LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Adquisición repuestos de telecomunicaciones”, **NO se encuentra restringido...** 2. Se ha verificado que la contratación “Adquisición repuestos de telecomunicaciones”, **NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE”;**

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, de mayo de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0766-M de 12 de mayo de 2022, la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria; y, certificó la existencia de

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

recursos para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, para el ejercicio económico 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1685-M de 19 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, de mayo de 2022, elaborado por el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, de mayo de 2022, elaborado el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeón Vasquez, Analista CNS 1, y aprobado el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente se recomienda: *“En consideración de la necesidad de la Dirección General de Aviación Civil y, conociendo la viabilidad legal, técnica y económica, se recomienda efectuar la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, bajo la modalidad de contratación por Subasta Inversa Electrónica.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-1057-M de 24 de mayo de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, solicitó al Abg. Marcelo Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, la autorización de inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición del Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“ESTIMADA ANDREA ESTE PROCESO SE ENCUENTRA AUTORIZADO...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1737-M de 27 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, y solicitó que se proceda con revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“Favor atender”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0297 de 31 de mayo de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, con un plazo para su ejecución de cincuenta (50) días, contado a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022.

Artículo 3.- Designar al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcelo Xavier Isch Solines

COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-1787-M

Anexos:

- 16_pliegos0246779001654096624.pdf
- 16_pliegos0246779001654096624-signed0993384001654101241.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Luis David Minango López
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra